





3.2 La declaración de caducidad en el sistema de contratación estatal colombiano

3.3 Los principios como límites de la declaración de caducidad del contrato estatal de obra pública

### **Conclusión**

### **Referencias**

**DESCRIPCIÓN:** La presente investigación jurídica, tiene como propósito fundamental analizar la declaración administrativa de la caducidad del contrato de obra pública desde la perspectiva dogmática que considera los principios de la contratación estatal como límites materiales de la declaración administrativa de la caducidad del contrato de obra pública en el sistema normativo colombiano. Se pretende evidenciar con fundamento teórico, normativo y jurisprudencial, la prevalencia de los principios de la contratación estatal, en aquellas situaciones en donde se genera un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato conduciendo a su paralización.

**METODOLOGÍA:** Se presenta al lector un estudio de tipo dogmático realizado por medio del método de investigación deductiva que parte del estudio general del concepto de los principios desde el paradigma de la Teoría y Filosofía del Derecho y, desde la perspectiva del régimen de contratación estatal, lo cual permite determinar si en el sistema interno colombiano los principios son un límite para la aplicación de las cláusulas o potestades excepcionales del contrato estatal, en especial, en lo referente a la declaración de la caducidad administrativa de éste tipo de contratos.

**PALABRAS CLAVE:** PRINCIPIOS; PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL; CLÁUSULAS EXCEPCIONALES; DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA



DE LA CADUCIDAD; CONTRATOS ESTATALES; CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

**CONCLUSIONES:** Por todo lo anteriormente estudiado, es imperativo señalar que en el contexto colombiano la declaración de caducidad administrativa es una importante cláusula unilateral del derecho común, que tiene la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto de los contratos de obra pública cuando existe un incumplimiento de las obligaciones esenciales por parte del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para tal fin, las entidades públicas contratantes ejecutan un procedimiento de tipo administrativo en donde, se debe requerir al contratista por el incumplimiento contractual y, en donde además se debe informar del trámite y, el procedimiento exigido ante dicha decisión.

El examen del mencionado procedimiento, constituye entonces uno de los puntos de partida para el operador jurídico que desee examinar o defender alguna de las partes, en un eventual litigio por controversias contractuales pues, la declaración de caducidad del contrato de obra pública – como se examinó de forma previa – se encuentra supeditada al cumplimiento de los principios constitucionales, legales y jurisprudenciales que fueron consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano, con el propósito de salvaguardar los derechos de las partes en el contrato, por ello, su incumplimiento es especialmente analizado por el juez o por la autoridad competente que opera tal caso como garante y como guardián de los postulados fundantes del sistema.

Ahora bien, es importante dejar establecido que los principios operan de diferentes maneras, por un lado, son límites de tipo temporal en el proceso de declaración de la caducidad administrativa del contrato estatal de obra pública, como ejemplo de ello, se analiza la determinación del plazo del contrato – relacionado con la aplicabilidad del principio de legalidad, de responsabilidad y congruencia – la cual limita el ejercicio de tal potestad exorbitante de la administración, pues, la inobservancia del plazo le quita la facultad a la entidad de terminar de forma anticipada el contrato por medio de la declaración de caducidad, ya que es imposible tal acción si el contrato ya ha finalizado. Sin



embargo, no todos los principios operan como límites en la declaratoria de la caducidad pues, ese evento la administración pública, por mandato imperativo del legislador, le da prevalencia al principio de legalidad sobre el principio de autonomía de las partes, teniendo para ello fundamento en criterios como el interés general.

Por último, es dable señalar que los principios deben ser considerados como límites de tipo temporal en la caducidad administrativa del contrato estatal de obra pública, más no como límites absolutos a la declaratoria pues, los principios de la autonomía de la voluntad e igualdad jurídica de las partes quedan subordinados en el contrato de la administración. Por esas razones, en tal situación el principio de autonomía de la voluntad opera como un criterio de interpretación, más no como un límite para la aplicabilidad de las cláusulas excepcionales al derecho común, por ello podría afirmarse que las cláusulas excepcionales desde su aspecto semántico no encuadran en el concepto de cláusula porque no se originan en la creación voluntaria de las partes de un contrato, sino que, por el contrario, son reglas creadas por el legislador, que tienen el objetivo de materializar el principio de legalidad, más no el principio de la autonomía de la voluntad, dentro del negocio jurídico público.

## FUENTES

## REFERENCIAS

- Agudelo, O. (2014). Dos dilemas judiciales en ronald dworkin. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 8(2), 35-53.
- Agudelo, O. A. (Enero - Junio de 2013). El calculo de las acciones. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 7(1), 1-150.
- Alarcon, H. (2010). Contratación Estatal Comparada Con Argentina. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 4(1), 205-236.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. (E. G. Valdés, Trad.) Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales.



- Alexy, R. (1997). *El concepto y la validez del derecho*. (J. M. Seña, Trad.) Barcelona: Gedisa.
- Alexy, R. (2003). *Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios*. (C. B. Pulido, Trad.) Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Alexy, R. (2006). *Derecho y Razón Práctica*. México: Fontamara.
- Arce, D. (2003). El contrato de obra, razones de las órdenes de cambio, o reclamaciones de los contratistas. *VNIVERSITAS*, 282-296.
- Asamblea Nacional Constituyente. (10 de Octubre de 1991). Constitución Política de Colombia. *Gaceta Constitucional* (114).
- Atienza, M. (1997). *Derecho y argumentación*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Barrera, C. (2017). La incidencia del principio de planeación en el proceso de selección. (J. F. Silva Tenorio, Dir.) *Trabajo de Grado*. Recuperado el 8 de julio de 2018, de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/14340>.
- Carbonell, M. (2004). *Notas sobre la libertad de expresión en México*. México: Porrúa.
- Carbonell, M., & Salazar, P. (2009). *Garantismo*. Madrid: Trotta.
- Colombia Compra Eficiente. (2017). *Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía*. Bogotá: Ibáñez.
- Congreso de Colombia. (28 de octubre de 1993). Ley 80, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *Diario Oficial CXXIX* (41094).
- Congreso de Colombia. (18 de agosto de 2000). Ley 610. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. *Diario Oficial, CXXXVI* (44133).



- Congreso de Colombia. (4 de agosto de 2001). Ley 678. Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. *Diario Oficial, CXXXVII* (44509).
- Congreso de Colombia. (19 de julio de 2003). Ley 828. Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social. *Diario Oficial, CXXXIX* (45253).
- Congreso de Colombia. (2011). Ley 1474 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. *Diario Oficial, XXLL* (48128).
- Congreso de la República. (6 de Marzo de 2014). Ley 1712, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial, CXLIX* (49084).
- Consejo de Estado. (2011). *Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Rad. 25000-23-26-000-2005-01330-01(AP)*. Bogotá.
- Consejo de Estado. (1979). *Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 22 de noviembre, Expediente 1485*.
- Consejo de Estado. (1995). *Sentencia del 8 de mayo, expediente 8118. C.P: Juan de Dios Montes Hernández*.
- Consejo de Estado. (1996). *Sentencia de 26 de julio, Rad. 7754, C. P. Delio Gómez Leyva*.
- Consejo de Estado. (2004). *Sección Tercera, sentencia de 13 de mayo, expediente 52001-23-31-000-2002-00226-01. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa*.



- Consejo de Estado. (2005). *Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Expediente 14.579, C.P. Germán Rodríguez Villamizar.*
- Consejo de Estado. (2007). *Sección Tercera, sentencia de 16 de mayo, expediente 19001-23-31-000-2003-00680-01. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.*
- Consejo de Estado. (2009). *Sentencia Radicación número: 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09) C.P: Bertha Lucia Ramírez De Páez.*
- Consejo de Estado. (2010). *Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia Exp. 36054. C.P. Enrique Gil Botero.*
- Consejo de Estado. (2010). *Sentencia No. Rad. 18394. C.P: Ruth Stella Correa Palacio.*
- Consejo de Estado. (2011). *Sentencia del 19 de agosto. Expediente: 63001-23-31-000-1998-00812-01(20144). C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.*
- Consejo de Estado. (2011). *Radificación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767) C.P: Olga Mélida Valle de la Hoz.*
- Consejo de Estado. (2011). *Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 7 de marzo. Rad. 37.044. C.P: Enrique Gil Botero.*
- Consejo de Estado. (2011). *Exp. 14461, M.P. Danilo Rojas Betancourt.*
- Consejo de Estado. (2012). *Sentencia No. Rad. 17434. C.P: Carlos Alberto Zambrano Barrera.*
- Consejo de Estado. (2012). *Sentencia No. Rad. 20738. C.P: Enrique Gil Botero.*
- Consejo de Estado. (2013). *Sentencia No. Rad. 30236. C.P: Mauricio Fajardo Gómez.*
- Consejo de Estado. (2013). *Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 24 de abril, exp. 27.720. M.P. Enrique Gil Botero.*



- Consejo de Estado. (2013). *Sentencia del 31 de agosto. Rad. No. 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080). C.P: Ruth Stella Correa Palacio.*
- Consejo de Estado. (2014). *Sección Tercera, exp. 29214, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.*
- Consejo de Estado. (2015). *Sentencia CE – SUJ2 No. 5. Expediente, 23001-23-33-000-2013-00260-01 (0088-2015). C.P: Carmelo Perdomo Cuéter.*
- Consejo de Estado. (2016). *Sentencia Radicación No.: (56179). C.P: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.*
- Consejo de Estado. (2017). *Sentencia Radicación No.: 2106815. C.P: Sandra Lisset Ibarra Vélez.*
- Consejo de Estado. (2017). *Sentencia Radicación No: 42105. C.P: Danilo Rojas Betancourt.*
- Consejo de Estado. *Radicación No. 39309. C.P: Danilo Rojas Betancourt.*
- Corte Constitucional. (1994). *Sentencia C-133, M.P. Antonio Barrera Carbonell.*
- Corte Constitucional. (1994). *Sentencia C-180, M.P. Hernando Herrera Vergara, Eduardo Cifuentes Muñoz, Carlos Gaviria Díaz, Alejandro Martínez Caballero, Vladimiro Naranjo Mesa.*
- Corte Constitucional. (2001). *Sentencia T - 1341. M.P: Álvaro Tafur Galvis.*
- Corte Constitucional. (2002). *Sentencia C-228, M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa y Eduardo Montealegre Lynett.*
- Corte Constitucional. (2006). *Sentencia C - 355, M.P. Jaime Araújo Rentería, Clara Inés Vargas Hernández.*
- Corte Constitucional. (2009). *Sentencia T - 133. M.P: Humberto Antonio Sierra Porto.*
- Corte Constitucional. (2010). *Sentencia C-060. M.P: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.*
- Corte Constitucional. (2010). *Sentencia C-983. M.P: Luís Ernesto Vargas Silva.*



- Corte Constitucional. (2012). *Sentencia C - 300*. M.P: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
- Corte Constitucional. (2013). *Sentencia C- 826*, M.P.: Luis Ernesto Vargas Silva.
- Corte Constitucional. (2014). *Sentencia C-577*, M.P. María Victoria Sáchica Méndez.
- Corte Constitucional. (2014). *Sentencia T-682*. M.P: Jorge Iván Palacio Palacio.
- Corte Constitucional. (2015). *Sentencia C - 284*, M.P: Mauricio González Cuervo.
- Corte Constitucional. (2017). *Sentencia T-487*, M.P: Alberto Rojas Ríos.
- Cuenca, C. (2011). Transparencia y lucha contra la corrupción en la contratación estatal. En R. Araújo, *La Ley 1150 de 2007 ¿Una respuesta a la eficacia y transparencia en la contratación estatal?* Bogotá: Universidad del Rosario.
- Cuenca, C., García, L., & Martínez, J. (2010). *La Contratación Estatal: Teoría General. Perspectiva comparada y regulación internacional*. Bogotá: Universidad Rosario.
- Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Taurus* (12), 180-205.
- Dávila, L. (2003). *Régimen jurídico de la contratación Estatal* (2 ed.). Bogotá: Legis.
- Dávila, J. (1994). *El negocio jurídico ante la jurisprudencia*. Madrid: Trivium.
- Dromi, R. (2006). *Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Hispania Libros.
- Dworkin, R. (1977). *Los Derechos en Serio*. (M. Guastavino, Trad.) Madrid: Ariel Derecho.
- Eguiguren, G. (2001). *Celebración de Contratos administrativos*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Escola, H. (1977). *Tratado integral de los contratos administrativos* (Vol. I). Buenos Aires: Depalma.



- Fernández, F. (1992). *El sistema constitucional español*. Madrid: Dykinson.
- Ferrajoli, L. (2004). *Derechos y Garantías, La Ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2009). *Los fundamentos de los derechos fundamentales* (Antonio de Gabo; Gerardo Pisarello ed.). Madrid: Trotta.
- Galán, A. (2016). Los derechos humanos fundamentados mediante la legitimación y la moral jurídica. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 10(1), 31-48.
- García de Enterría, E., & Fernández, T. (2004). *Curso de Derecho administrativo*. Madrid: Civitas.
- García, E., & Fernández, T. (1998). *Curso de derecho administrativo*. Madrid: Civitas.
- García., A. (1998). *Principios y positivismo jurídico. El no positivismo principialista en las teorías de Ronald Dworkin y Robert Alexy*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Gil, R. E. (1989). *Responsabilidad Contractual de la Administración Pública*. Bogotá: Temis.
- Gimeno, J. (1995). *El control de la contratación pública. Las normas comunitarias y su adaptación en España*. Madrid: Civitas.
- Gordillo, A. (1988). *Obra Pública y Contrato de Obra Pública. En: Contratos Administrativos: Régimen de Pago y Actualización* (Vol. I). Buenos Aires: Astrea.
- Guastini, R. (1999). *Distinguiendo: Estudios de teoría y metateoría del derecho*. Gedisa Editorial.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez*. Madrid: Trotta.
- Habermas, J. (2012). *La Constitución de Europa*. Madrid: Trotta.



- Hart, H. (2009). *El concepto del derecho*. (G. Carrió, Trad.) Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Henao, J. C., & Ospina, A. (2015). *La responsabilidad extracontractual del Estado*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Hinestrosa, F. (2016). *Responsabilidad extracontractual: Antijuridicidad y Culpa*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. (1993). *Diccionario Jurídico Mexicano*. México: Porrúa.
- Jinesta, E. (2002). *Tratado de derecho administrativo*. Buenos Aires: Biblioteca Jurídica Dike.
- Kelsen, H. (1982). *La Teoría Pura del Derecho*. (R. Vernengo, Trad.) México: UNAM.
- Kelsen, H. (1994). *Teoría Pura del Derecho* (2° ed.). (M. Nilve, Trad.) Buenos Aires: Eudeba.
- Kelsen, H. (2009). *Teoría Pura del Derecho* (16ava ed.). (R. J. VERNENGO, Trad.) México: Porrúa.
- Laneri, F. F. (1990). *Instituciones de derecho civil moderno*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- León, J. (julio de 2014). Tensión entre derechos y principios. Consideraciones a la interpretación judicial de la moral en la praxis del derecho. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 8(2), 15-34.
- Marienhoff, M. (1960). *El dominio público*. Buenos Aires: Tipográfica Editora Argentina.
- Marienhoff, M. (1998). *Tratado de Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.



- Marienhoff, M. (2014). *Tratado de Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Mesa, M. L., & Vide, C. R. (2005). *La doctrina de los actos propios*. Buenos Aires: Reus.
- Parejo, L. (1994). El Interés General o Público; Las Instituciones Generales para su Realización y, en su caso. Reajuste con el Interés Privado. En *Manual de Derecho Administrativo* (págs. 306 - 307). Barcelona: Ariel.
- Parejo, L. (1995). *La eficacia, principio de la actuación de la Administración*. Madrid: INAP.
- Pino, J. (2005). *El régimen jurídico de los contratos estatales*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Presidente de la República. (17 de julio de 2013). Decreto 1510, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. *Diario Oficial*, CXLIX (48854).
- Prieto, L. (1992). *Sobre principios y normas. Problemas del razonamiento jurídico*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Prosper, W. (2000). *Los grandes fallos de la jurisprudencia administrativa francesa* (1 ed.). Bogotá: ediciones librería del profesional.
- Rejtman Farah, M. (2010). *Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Rodríguez, L. (2012). *El Equilibrio Económico en los Contratos Administrativos*. Bogotá: Temis.
- Ruiz, A. (2003). Sobre el concepto de igualdad. En M. Carbonell, *El principios constitucional de igualdad*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



- Santofimio, J. (2011). *Procedimientos administrativos y tecnología*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Santofimio, J. O. (2004). *Tratado de Derecho Administrativo* (Vol. III). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Santofimio, J. O. (2003). *Tratado de Derecho Administrativo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Sarriá, E., & Sarria, M. (2010). *Derecho administrativo colombiano, general y especial*. Bogotá: Editorial Colección Pequeño Foro.
- Vidal, J. (1979). *El Contrato de Obra Pública*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.